

PERSPECTIVA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
(SEGUNDO SEMESTRE 2016)

SUSANA BORRÀS PENTINAT

Profesora contratada doctora de Derecho Internacional Público

Universitat Rovira i Virgili

Sumario: 1. El proceso de ratificación y futura entrada en vigor del Acuerdo de París. 2. La II Sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA-2). 3. La VI Reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. 4. La VIII Reunión del Bureau de la Conferencia de las Partes y la 12ª reunión del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam. 5. La XVII Reunión de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). 6. La 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y la enmienda de Kigali. 7. La agenda internacional para los próximos meses.

La crónica jurídica internacional de este nuevo número de la *Revista Catalana de Dret Ambiental* retoma la agenda que ya se apuntaba en el final de la última crónica del pasado número de la Revista. Con el ánimo de centrar la atención en los eventos de carácter internacional más relevantes de los últimos seis meses, se tratan los documentos de las diversas conferencias y reuniones de las partes, celebradas en torno a diferentes cuestiones de interés ambiental.

Entre los eventos internacionales que centran el análisis de la presente crónica está el proceso de ratificación y futura entrada en vigor del Acuerdo de París; la II Sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA-2); la VI Reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; la VIII Reunión del Bureau de la Conferencia de las Partes y la 12ª reunión del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam; la XVII Reunión de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); y el análisis de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y la enmienda de Kigali, para terminar como es habitual, un breve sumario de la agenda internacional para los próximos meses.

1. El proceso de ratificación y futura entrada en vigor del Acuerdo de París

En la anterior crónica de esta Revista se había analizado la adopción por 196 Estados del llamado Acuerdo de París¹, en diciembre de 2015, al finalizar la llamada CoP21, es decir, la 21ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP) y la undécima sesión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes al Protocolo de Kyoto (CMP), que tuvo lugar del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2015 en París, Francia. A partir de entonces, y de acuerdo con el artículo 20, el “[...] Acuerdo estará abierto a la firma y sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en la Convención. Quedará abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 22 de abril de 2016 al 21 de abril de 2017, y a la adhesión a partir del día siguiente a aquel en que quede cerrado a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario”. De acuerdo con esta disposición, a partir de su adopción, comienza la discusión interna de cada Estado, dependiendo del sistema legal de cada país, para tomar la decisión de ratificarlo, aprobarlo o adherirse al mismo dentro del plazo marcado entre el 22 de abril 2016 y el 22 de abril de 2017.

El 22 de abril de 2016 se abrió el proceso de firma, en el que 175 países convinieron en consentir en un acto celebrado el 22 de abril en Nueva York. Arabia Saudí fue uno de los únicos Estados reconocidos por Naciones Unidas, entre otros veinte, que no firmó el acuerdo. También no participaron en esta ceremonia Irak y Nigeria, aunque todos ellos tienen un año de plazo para firmar y después ratificar el Acuerdo de París.

Las Islas Fiji fue el primer país del mundo en ratificar el Acuerdo de París en el periodo mencionado. Su parlamento tomó la decisión el 12 de febrero comprometiéndose a generar el 100% de su energía a partir de fuentes renovables en 2030.

Además para su entrada en vigor, el artículo 21 dispone que entrará en vigor al trigésimo día contado desde la fecha en que no menos de 55 Partes en la Convención, cuyas emisiones estimadas representen globalmente un 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Esta previsión hacía dudar sobre la posibilidad de una entrada en vigor temprana, sobre todo si se recuerda a su antecesor, el

¹ Decisión 1/CP.21, FCCC/CP/2015/L.9, Acuerdo de París, 12 de diciembre 2015. Disponible en línea en: <<http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/l09s.pdf>> (última consulta el 2 de octubre 2016).

Protocolo de Kyoto, que necesitó nueve años para alcanzar las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor. Para evitar dilatar la firma de cada país, en este Acuerdo se fijó abril de 2017 como fecha máxima.

Según fuentes de Naciones Unidas, el 5 de octubre de 2016, 11 Partes (10 Estados y la Unión Europea)² depositaron sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Acuerdo de París en la sede de Naciones Unidas, en Nueva York. Con estas manifestaciones del consentimiento favorables se sobrepasó el umbral del 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero necesario para la entrada en vigor del acuerdo, que tendrá lugar dentro de 30 días, el 4 de noviembre de 2016³.

Esta información constituye, sin lugar a dudas, una buena noticia, en el sentido que el objetivo principal del Acuerdo es mantener el aumento de la temperatura en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados, e impulsar los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura incluso más, por debajo de 1,5 grados centígrados sobre los niveles preindustriales.

A este punto, es interesante recordar los aspectos más destacados de este Acuerdo. Además del objetivo de umbral de temperatura, mencionado anteriormente, se reconoce la necesidad de que las emisiones globales toquen techo lo antes posible, asumiendo que esta tarea llevará más tiempo para los países en desarrollo. También establece la necesidad de reducir emisiones a medio y largo plazo, coherente con un escenario de neutralidad de carbono en la segunda mitad de siglo, es decir, un equilibrio entre las emisiones y las absorciones de gases de efecto invernadero. Asimismo, el compromiso de todos los países es que, cada cinco años, comuniquen y mantengan sus objetivos de reducción de emisiones, con la adopción de políticas y medidas nacionales para alcanzar estos objetivos. Cada cinco años se procederá a una revisión, empezando en 2023, con el fin de evaluar la situación respecto al objetivo de los 2°C. Respecto a la adaptación, el Acuerdo de París establece un objetivo global de aumento de la capacidad de adaptación y reducción de la vulnerabilidad, teniendo en cuenta que la adaptación debe definirse a nivel de país, y cada Estado deberá presentar y actualizar periódicamente sus comunicaciones sobre adaptación.

² Las Partes que depositaron sus instrumentos el 5 de octubre de 2016 son: Austria, Bolivia, Canadá, Francia, Alemania, Hungría, Malta, Nepal, Portugal, Eslovaquia y la Unión Europea.

³ Para hacer un seguimiento de la evolución de la entrada en vigor del Acuerdo, visitar: <http://newsroom.unfccc.int/es/acuerdo-de-paris/> (consultado el 17 de octubre de 2016).

El Acuerdo de París si bien no plantea la descarbonización de la economía, establece las bases para potenciar modelos de desarrollo bajo en emisiones. Con el fin de ayudar a los Estados con menos recursos a aplicar el Acuerdo, hay el compromiso de movilizar 100.000 millones de dólares anuales, a partir de 2020, a revisar al alza antes de 2025. Si bien este compromiso se atribuye a los países más desarrollados, no se descarta, por primera vez, la contribución voluntaria de los países en desarrollo.

A nivel institucional, se prevé la creación de un Comité para el fortalecimiento de capacidades (llamado “Comité de París”), con el fin de brindar apoyo y colmar las necesidades de los países en desarrollo. Se prevé el establecimiento de otro Comité que se centrará en cuestiones de facilitación de la aplicación y cumplimiento del Acuerdo por todas las Partes. Este punto denota un debilitamiento respecto al Protocolo de Kyoto, ya este Comité tendrá una naturaleza solo facilitadora, no contenciosa y no punitiva.

Una contribución importante del Acuerdo es el refuerzo del sistema de transparencia y rendición de cuentas previsto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), con el fin de afianzar la confianza entre los países, sobre la base de un sistema de información claro y común, incluyendo informaciones sobre las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero y el apoyo proporcionado y recibido.

Con vistas a la entrada en vigor del Acuerdo de París, el 18 y 19 de octubre se celebró la Reunión Ministerial (Pre COP), con el fin de preparar vigésimo segunda Conferencia sobre el Cambio Climático (COP22), que se celebrará en Marrakech del 7 de al 18 de noviembre⁴. Esta reunión se centró en culminar los preparativos para la agenda de la próxima CoP, lo cual incluye, como ya se ha dicho, la inminente entrada en vigor del Acuerdo de París, el 4 de noviembre y la celebración de la primera reunión de la Partes del Acuerdo de París (CMA1), durante la COP22 en Marrakech. La agenda de la Conferencia preparatoria incluye también todos los aspectos relativos a la implementación del Acuerdo de París, antes y después del 2020, como, por ejemplo, la generación de capacidades y ayuda financiera, así como la elaboración de un manual de normas del Acuerdo, para facilitar su aplicación.

⁴ La página web oficial de la CoP22 puede consultarse en: <http://www.cop22.ma/> (visitada el 19 de octubre de 2016).

2. La II Sesión de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA-2)

La Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, denominada UNEA, representa el órgano decisorio de más alto nivel del mundo en materia medio ambiente. La UNEA tiene una composición universal, ya que está formada por los 193 Estados miembros de la ONU y cuenta con la plena participación de los grupos principales y los interesados.

Sin duda, constituye el foro de más alto nivel del mundo en la toma de decisiones ambientales. Tiene una competencia lo suficientemente amplia como para abordar las áreas legislativas, financieras y de desarrollo, proporcionando una plataforma innovadora para liderar la política ambiental global⁵.

En esta ocasión, la reunión celebrada el 23 al 27 de mayo de 2016, en Nairobi, participaron delegados de 174 países, 120 a nivel ministerial, y se ha abordó, como tema general, la materialización de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS). Lo más significativo de esta reunión fue la aprobación de 25 decisiones históricas sobre la contaminación marina, el comercio ilegal de vida silvestre, la contaminación atmosférica, las sustancias químicas y los residuos, y el consumo y la producción sostenibles, temas que por otra parte integran la acción global para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París⁶.

El primer tema clave que se trató en la UNEA-2 fue el tráfico ilegal de vida silvestre, que está empujando a las especies al borde de la extinción, roba a los países de su patrimonio natural y enriquece las redes criminales internacionales. Por este motivo, la UNEA-2 aprobó una resolución que se basa en los compromisos anteriores asumidos en la primera UNEA y en la Resolución 69/314 de la Asamblea General⁷, instando a los Estados Miembros a adoptar nuevas medidas a nivel nacional y la cooperación regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar el suministro, el tránsito y la demanda relacionada con el tráfico ilegal de vida silvestre y sus productos. Esto incluye la

⁵ Para obtener más información visite el sitio web de la UNEA: <<http://web.unep.org/unea>> (consultado el 2 de octubre de 2016).

⁶ La lista de resoluciones adoptadas puede consultarse en: <<http://web.unep.org/unea/list-resolutions-adopted-unea-2>> (consultadas el 2 de octubre de 2016).

⁷ Disponible en <<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/69/314>> (consultada el 2 de octubre de 2016).

aplicación de estrategias y planes de acción, el fortalecimiento de los sistemas de gobierno en temas como la lucha contra la corrupción y la lucha contra el blanqueo de dinero, el apoyo del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y el Fondo para el Elefante Africano (ICCWC, por sus siglas en inglés)⁸ y el desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas por el tráfico ilegal de especies silvestres y sus efectos adversos.

Otro tema relevante fue la contaminación atmosférica, que según la Organización Mundial de la Salud genera alrededor de 12,6 millones de muertes cada año. Ante la gravedad de este dato, la UNEA aprobó varias resoluciones relacionadas con la salud humana y el medio ambiente, en especial sobre la gestión racional de los productos químicos y la eliminación de sustancias químicas como el plomo, cuya exposición cobró unas 654.000 vidas en 2010 y causó daños en el desarrollo de niños. Al respecto, los delegados pidieron al PNUMA promover una investigación sobre las medidas que se podrían adoptar para poner en práctica los Objetivos de Desarrollo Sostenible vinculados a este tema y solicitaron al sector privado asumir un rol activo en la gestión racional de los productos químicos y los residuos, así como asegurar un mejor reciclaje de las baterías de plomo-ácido en los centros nacionales o regionales.

También relacionado con la contaminación atmosférica, se adoptó otra resolución que alienta al PNUMA a establecer una red de investigación mundial sobre la amenaza de las tormentas de arena y polvo, que contribuyen a una menor calidad del aire, un problema mundial que produce cerca de siete millones de vidas cada año.

El tercer tema que se abordó fue el de la basura plástica marina⁹ y microplásticos. Al respecto se resaltó la necesidad de evaluar la eficacia de las estrategias de gobierno para combatir este problema, ya que en la actualidad se estima que hay 5,2 trillones de piezas de plástico que flotan en los océanos, dañando el medio ambiente marino y la biodiversidad. En consecuencia, los Estados Miembros decidieron alentar a los

⁸ Este Consorcio está formado por cinco entidades intergubernamentales son: la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas. Su principal función es la de prestar un apoyo coordinado a los organismos encargados de hacer cumplir la normativa en materia de flora y fauna silvestres y a las redes subregionales y regionales que defienden los recursos naturales. Para más información sobre este Consorcio consultar en: <https://cites.org/eng/prog/iccwc.php> (consultada el 2 de octubre de 2016).

⁹ UNEP/EA.2/Res.11, 2/11. Basura plástica y microplásticos marinos, 4 agosto 2016.

fabricantes de productos a considerar el impacto ambiental del ciclo de vida de los productos que contienen microplásticos.

La cuarta cuestión que se debatió en esta reunión, y que son el contenido principal de dos de las resoluciones, la 2/8¹⁰ y la 2/9¹¹, fue el relativo a los desperdicios de alimentos y el consumo y la producción sostenibles, que impactan tanto la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, en términos del aumento de las emisiones y el uso de recursos y los esfuerzos para reducir el hambre. La resolución llama a incrementar los esfuerzos y la cooperación para disminuir la tercera parte de todos los alimentos producidos cada año que se pierden o desperdician y comprometieron a los Estados Miembros a alcanzar el ODS 12, que se centra en la producción y consumo sostenibles.

Finalmente, otras resoluciones que se adoptaron versaron sobre los conflictos armados y su relación con el medio ambiente, incluyendo el análisis de la degradación ambiental como generador del desplazamiento de población y la necesidad de adoptar medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales en virtud del derecho internacional humanitario en relación con la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado.

3. La VI Reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial fue aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en 2003¹². Su objetivo principal es la protección de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural¹³. La UNESCO considera, por lo tanto, como “Patrimonio Cultural Inmaterial”: las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma, las artes del espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y las técnicas artesanales tradicionales.

¹⁰ UNEP/EA.2/Res.8, 2/8., Consumo y producción sostenibles, 3 agosto 2016.

¹¹ UNEP/EA.2/Res.9, Prevención, reducción y reutilización de los residuos de alimentos, 4 agosto 2016.

¹² Publicada en el BOE, núm. 31, de 5 de febrero de 2007, páginas 5242 a 5248 (7 págs.)

¹³ Para consultar el texto de la Convención: <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/convenci%C3%B3n>> (última visita el 2 de octubre de 2016).

En consecuencia, cada año, el comité se reúne en julio para evaluar las candidaturas y decidir acerca de las inscripciones de las prácticas y expresiones culturales del patrimonio inmaterial propuestas por los Estados parte en la Convención de 2003.

En el ámbito de esta Convención, se celebró la sexta reunión de la Asamblea General de los Estados Partes tuvo lugar en la Sede de la UNESCO, en París, del 30 de mayo al 1 de junio de 2016¹⁴. De las Resoluciones adoptadas en esta reunión cabe destacar la Resolución 6.ga 7 (ITH/16/6.GA/Resoluciones), en cuyo anexo se refiere a “Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y desarrollo sostenible”. En concreto insta a los Estados partes a adoptar todos los medios apropiados, reconocer la importancia y valorizar el rol del patrimonio cultural inmaterial como motor y garante del desarrollo sostenible, e integrar completamente la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en sus planes de desarrollo, políticas y programas a todo nivel.

En esta Resolución también se reconoce la interdependencia entre salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y desarrollo sostenible. Con este fin los Estados Partes deben intentar mantener un equilibrio entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental), así como con su interdependencia con la paz y la seguridad, en sus esfuerzos de salvaguardia, facilitando la cooperación con los expertos, agentes culturales y mediadores pertinentes mediante un enfoque participativo. Los Estados Partes deben reconocer la naturaleza dinámica del patrimonio cultural inmaterial en los contextos rurales y urbanos, y deben orientar sus esfuerzos de salvaguardia únicamente hacia el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos de derechos humanos existentes, y con los requerimientos de respeto mutuo entre las comunidades, grupos e individuos, y de desarrollo sostenible.

De las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible que aborda esta Resolución, las ambientales se centran en la seguridad alimentaria, la salud y el acceso al agua potable y el uso sostenible del agua. Sobre este último aspecto se solicita a los Estados velar por la viabilidad de los sistemas de gestión hídrica reconocidos por las comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, que promuevan el uso equitativo del agua potable y el uso sostenible del agua, en particular en la agricultura y otras actividades de subsistencia. Para ello, se invita a los Estados

¹⁴ Para consultar los textos aprobados en esta Reunión, visitar el sitio oficial en: <<http://www.unesco.org/culture/ich/es/6.ga>> (consultado el 2 de octubre de 2016).

Partes a promover metodologías de investigación y estudios científicos, y adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para identificar, reforzar y promover dichos sistemas a fin de responder a las necesidades hídricas y a los desafíos del cambio climático en los planos local, nacional e internacional.

El texto de la Resolución menciona la “sostenibilidad ambiental”. En particular invita a los Estados Partes a reconocer la contribución de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a la sostenibilidad ambiental. Así, la sostenibilidad ambiental requiere unos recursos naturales gestionados de forma sostenible y la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, a su vez, pueden beneficiarse de una comprensión científica y de un intercambio de conocimientos mayores sobre el cambio climático, los peligros naturales, los límites de los recursos ambientales y naturales, y que reforzar la capacidad de resistencia de las poblaciones vulnerables frente al cambio climático y a los desastres naturales es esencial.

También, en esta misma línea, se establece la conexión entre conocimientos y usos con la protección de la naturaleza. De esta forma, se reconoce que el respeto por, el intercambio y la valorización de los conocimientos y usos relacionados con naturaleza y el universo reconocidos por las comunidades, grupos y, en ciertos casos, individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, contribuyen a la sostenibilidad ambiental, reconociendo su capacidad de evolucionar, aprovechando su rol potencial en la protección de la biodiversidad y en la gestión sostenible de los recursos naturales.

Finalmente, el texto de la Resolución aborda la cuestión del cambio climático y la capacidad de resistencia de las comunidades frente a los desastres naturales. Al respecto se considera fundamental el reconocimiento de, el respeto y la valorización de las prácticas y conocimientos relativos a la geociencia, en particular al clima, y se solicita a los Estados parte aprovechar su potencial para contribuir a la reducción de riesgos y a la recuperación de desastres naturales, en particular mediante el refuerzo de la cohesión social y la reducción de los impactos del cambio climático. En particular, se insta a reconocer a las comunidades, grupos e individuos como portadores de conocimientos tradicionales sobre geociencia, en particular sobre el clima; a promover metodologías de investigación y estudios científicos, incluyendo los realizados por las propias comunidades y grupos; y a adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para promover el acceso a y la transmisión del conocimiento relativo a la tierra y al clima, reconocido por las comunidades, grupos, y en ciertos casos,

individuos, como parte de su patrimonio cultural inmaterial, respetando a la vez los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho conocimiento; e integrar plenamente a las comunidades, grupos e individuos que sean portadores de dicho conocimiento en los sistemas y programas de reducción de riesgo de desastre, recuperación de desastres, adaptación al y reducción del cambio climático.

Esta Resolución refuerza, sin duda, la necesidad de cumplir con agenda de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, para el 2030 y, en particular, de la relación existente entre patrimonio cultural inmaterial y la protección del medio ambiente.

4. La VIII Reunión del Bureau de la Conferencia de las Partes y la 12ª reunión del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam

El texto del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, fue aprobado y abierto a la firma en en Rotterdam el 10 de septiembre de 1998. El Convenio entró en vigor el 24 de febrero de 2004¹⁵.

En el ámbito de este régimen, se ha celebrado la Octava Reunión del Bureau de la Conferencia de la Conferencia de las Partes en la Convención de Rotterdam, el 14 de junio de 2016 en Ginebra, Suiza. Los participantes debatieron, entre otras cuestiones, la preparación de la reunión de la Conferencia de las Partes de 2017. El Bureau examinó, igualmente, el progreso producido en los trabajos intersesionesales.

Tras la Reunión del Bureau se celebró la 12ª reunión del Comité de Examen de Productos Químicos del Convenio de Rotterdam, del 14 al 16 de septiembre de 2016, en la sede de la FAO en Roma, Italia, seguida de la 12ª reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo¹⁶. En su 11ª reunión, el Comité había recomendado que la Conferencia de las Partes incluyera el carbofurano y el carbosulfán como plaguicidas en el anexo III del Convenio. En su 12ª reunión, el Comité aprobó los proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre estos productos químicos y decidió presentarlos a la Conferencia de las

¹⁵ Publicado en el BOE, núm. 73, de 25 de marzo de 2004, páginas 12926 a 12937 (12 págs.).

¹⁶ Para más información consultar: <<http://www.pic.int/Default.aspx?tabid=4517&meetId=118138>> (última visita el 12 de octubre de 2016).

Partes. El Comité convino en que la propuesta de Colombia de incluir la suspensión concentrada de carbofurano de 330 g/l como formulación plaguicida extremadamente peligrosa reunía los criterios establecidos en la parte 3 del anexo IV del Convenio. Consecuentemente, el Comité recomendó que la Conferencia de las Partes debía incluir el carbofurano (suspensión con una concentración igual o superior a 330 g de ingrediente activo/l) en el anexo III del Convenio como formulación plaguicida extremadamente peligrosa.

El Comité también concluyó que la notificación de medida reglamentaria firme sobre la bencidina presentada por el Canadá cumplía los criterios establecidos en el anexo II del Convenio. En cuanto a la notificación de Jordania se determinó que esta no cumplía estos criterios, por lo que en esta reunión el Comité no tomó ninguna otra medida respecto a la bencidina. En relación con la notificación de medida reglamentaria firme sobre el hexaclorobenceno, se determinó que esta no cumplía los criterios establecidos en el anexo II del Convenio.

Con respecto a la atrazina, producto químico cuyo examen fue transferido de la 11ª reunión, el Comité logró un avance al acordar que las notificaciones cumplieran todos los criterios establecidos en el anexo II, con la excepción del criterio b) iii) sobre la evaluación de riesgos, en el que no se llegó a un acuerdo. El Comité decidió aplazar el análisis ulterior de las notificaciones para su 13ª reunión e invitar a los países notificadores a que aporten más información y aclaración sobre el criterio b) iii). Finalmente, el Comité también decidió celebrar su 13ª reunión en la sede de la FAO en Roma, del 17 al 21 de octubre de 2017, tras la 13ª reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo. Y otra cita en relación a este marco normativo será la celebración, como ya viene siendo habitual en este régimen ambiental, de la denominada “Triple CoP”, es decir, la celebración de la Octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (RC CdP-8), del 24 de abril al 5 de mayo de 2017, de manera consecutiva con la décima tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (BC CdP-13) y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (SC CdP-8)¹⁷. El tema de las

¹⁷ Para más información consultar: <<http://www.pic.int/ElConvenio/ConferenciadelasPartes/Reuniones/COP8/tabid/5313/language/es-CO/Default.aspx>> (última visita el 2 de octubre de 2016).

reuniones y del segmento de alto nivel será “Un futuro sin tóxicos: Gestión racional de desechos y productos químicos”.

5. La XVII Reunión de la Conferencia de las Partes (COP) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Del 24 de septiembre al 5 de octubre, se celebró la Decimoséptima Reunión de la Conferencia de las Partes (CoP 17) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)¹⁸, en la ciudad de Johannesburgo (Sudáfrica), con la participación de más de 2.500 delegados de los 183 Estados que forman parte de la Convención. En 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, marzo de 2013), Sudáfrica se ofreció a organizar la CoP17 y su oferta fue aceptada por aclamación. Esta ha sido la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES que se celebra en el continente africano desde que la CITES entró en vigor el 1 de julio de 1975, pero siendo la primera que se celebra en el continente desde el año 2000.

Desde la celebración de la anterior CoP, la CoP16, se ha producido un aumento del interés internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre, mediante una serie de declaraciones y compromisos mundiales para enfrentar la caza furtiva y el tráfico de especies silvestres, incluidas la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁹, de 30 de julio de 2015, las Conferencias de Londres y Kasane, de 25 de marzo de 2015²⁰ y los objetivos de desarrollo sostenible. Por este motivo, la CoP17, antes ya de iniciarse, representaba un gran reto y complejidad, con el análisis de más de 180 documentos, pero a su vez una gran oportunidad para poner en práctica compromisos

¹⁸ La CITES entró en vigor el 1 de julio de 1975 como resultado de una resolución aprobada por los miembros de la Unión Mundial para la Naturaleza, celebrada en 1963. El texto de la Convención fue acordado por 80 países en Washington DC, Estados Unidos, el 3 de marzo de 1973. Publicado en BOE, núm. 286, de 30 de noviembre de 2006, páginas 42121 a 42125 (5 págs.).

¹⁹ Texto disponible en línea en: <<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/69/314>> (consultado el 22 de octubre de 2016).

²⁰ Para más información: <https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/421074/iwt-kasane-statement-spanish.pdf> (consultado el 22 de octubre de 2016).

a través de medidas enérgicas sobre los delitos contra la vida silvestre, la corrupción, la reducción de la demanda y el cumplimiento de normas²¹.

Entre los muchos temas que se discutieron en la agenda, los delegados acordaron una serie de pasos significativos para mejorar la respuesta global ante el comercio ilegal y no sostenible de vida silvestre. En efecto, en esta ocasión se examinaron 62 propuestas para mejorar la conservación y regular el control comercial que afecta a cerca de 500 especies en peligro²². De las cuestiones más relevantes que se abordaron fue mantener la prohibición internacional del comercio del marfil de elefante y del cuerno de rinoceronte: en este sentido, los países africanos del sur reunieron suficiente apoyo para bloquear un intento de países occidentales de transferir a todas las poblaciones de elefantes del Apéndice II al Apéndice I. La inclusión del elefante en el Apéndice I significa que no está permitido comercializar elefantes vivos o sus partes. También se apoyó la prohibición de comercializar pangolines y el loro Africano gris. Asimismo se impusieron regulaciones estrictas en el comercio de las rayas diablo, el tiburón sedoso y el tiburón zorro, así como en todas las especies del árbol palo de rosa.

La Conferencia también sirvió para hacer un llamamiento para cerrar comercios domésticos del marfil, que están contribuyendo al comercio ilegal, y se impulsó los llamados “Planes de Acción Nacional” (NIAP, por sus siglas en inglés) de la CITES, que identifican en qué países hay puntos débiles, que favorecen la cadena de comercio ilegal de marfil. Este es sin duda un punto esencial para acabar con el comercio de marfil.

También se debatieron otros documentos de trabajo (alrededor de 88) sobre temas administrativos, financieros, estratégicos, de interpretación y aplicación, y específicos de las especies, que afectan a cuestiones tan diversas como los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre o los trofeos de caza.

De igual relevancia fue la adopción de los países por fortalecer mecanismos de trazabilidad que son parte elemental para el desarrollo de una pesca sustentable de tiburones y rayas, y establecieron reglas más estrictas para los criaderos de tigres y el comercio de animales criados en cautiverio, con el fin de prevenir el tráfico camuflado

²¹ Para un resumen de la CoP consultar: <<http://www.iisd.ca/download/pdf/enb2197e.pdf>> (consultado el 2 de octubre de 2016).

²² Para consultar las Decisiones de la Conferencia, visitar el sitio oficial en: <<https://cites.org/esp/cop/17/doc/index.php>> (consultado el 2 de octubre de 2016).

de animales que son capturados en su hábitat natural. En concreto, se ha aprobado incluir en el Apéndice II a nueve especies de rayas diablo, tres tiburones zorro y el tiburón sedoso, de modo que se aumentará su protección incrementando las restricciones a su comercio internacional, para garantizar que su exportación sea sostenible y legal.

6. La 28ª. Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y la enmienda de Kigali

El Protocolo de Montreal de 1987 relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, que entró en vigor en 1989, se considera uno de los tratados internacionales en materia ambiental más exitoso, puesto que ha logrado frenar la destrucción de la capa de ozono gracias a la erradicación de los clorofluorocarbonos (en adelante, HFC) para la refrigeración. No obstante, el rápido crecimiento de los HFC en los últimos años debido a una demanda creciente de refrigeración, especialmente generada por las clases medias en expansión de los países en desarrollo y por los climas cada vez más cálidos. Los HFC son unos gases de efecto invernadero muy potentes, denominados “contaminantes climáticos de vida corta”: impiden que la tierra se enfríe y, por lo tanto, contribuyen al calentamiento global. Y a pesar de que su presencia en la atmósfera es mucho menor que el CO₂, las proyecciones indican que el uso de los HFC se disparará, de hecho ya aumenta a un ritmo del 10% anual. Además, estos gases retienen mucho más el calor que el CO₂.

La urgencia y preocupación acerca esta problemática hizo que los representantes de los 197 Estados parte en el Protocolo de Montreal²³ se reunieran en Kigali, Ruanda, del 10 al 14 de octubre, en la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, para debatir una modificación de este acuerdo, con el fin de incluir más medidas para frenar los HFC y proporcionar así una mayor protección de la capa de ozono²⁴.

El acuerdo, adoptado en forma de enmienda²⁵, modifica el Protocolo de Montreal, contribuyendo al objetivo de detener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2º centígrados, objetivo acordado en la CoP de París, celebrada el pasado año.

²³ Publicado en el BOE, núm. 100, de 25 de abril de 2014, páginas 32567 a 32628 (62 págs.)

²⁴ Consultar web oficial de la Reunión en: <<http://conf.montreal-protocol.org/meeting/mop/mop-28/SitePages/Home.aspx>> (consultada el 12 de octubre de 2016).

²⁵ UNEP/OzL.Pro.28/CRP/10, 14 October 2016. Disponible en: <<http://conf.montreal-protocol.org/meeting/mop/mop-28/presession/SitePages/Home.aspx>> y <<http://conf.montreal-protocol.org/meeting/mop/mop-28/crps/SitePages/Home.aspx>> (ambas consultadas el 12 de octubre de 2016).

Como suele ser habitual la diferencia entre países desarrollados y países en vías de desarrollo ha determinado el contenido del acuerdo. En este sentido, la enmienda prevé excepciones para los países con altas temperaturas ambientales para la eliminación gradual de los HFC a un ritmo más lento (ver artículo 2J): un primer grupo de países, los llamados "desarrollados", se comprometen a reducir su producción y consumo de HFC en un 10% antes de finales de 2019, en relación a los niveles de 2011-2013, y un 85% antes de 2036. Un segundo grupo de países "en vías de desarrollo", entre ellos China (el mayor productor mundial de HFC) y los países africanos, se comprometen a iniciar su transición en 2024 y alcanzar una reducción de 10%, con respecto a los niveles de 2020-2022 para 2029 y de 80% para 2045. Y, finalmente, el tercer grupo es el de los "países en desarrollo", incluidos India, Pakistán, Irán, Irak y los países del Golfo, que no empezarán a reducir hasta 2028, con una reducción de 10% con respecto al periodo 2024-2026 en 2032 y de 85% en 2047. Esta planificación permitiría afirmar que a finales de la década de 2040, se espera que todos los países no consumirán más de 15-20 por ciento de sus respectivas líneas de base.

La enmienda también incluye la creación de un fondo para permitir la reducción de estos contaminantes. La cantidad exacta no se fijará hasta el próximo año, en la cumbre anual de seguimiento del Protocolo de Montreal.

Sin duda esta enmienda al Protocolo de Montreal constituye un gran avance en los esfuerzos para controlar el calentamiento global y se inscribe en un buen momento: esta enmienda se ha producido en el momento en que la Unión Europea y siete de sus Estados miembros, entre los que no se incluye España, han ratificado el Acuerdo de París permitiendo reunir el número de países y emisiones necesarias para que el mencionado acuerdo pueda entrar en vigor el próximo 4 de noviembre. Asimismo, un avance importante también se ha producido en el ámbito de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que ha decidido impulsar el establecimiento de un sistema de mercado de emisiones de CO₂ para los vuelos internacionales. Si bien este mecanismo no impedirá el aumento de las emisiones, al menos servirá para determinar un límite, que se fijará en 2020 y que obligará a las empresas a hacer compensaciones cuando lo superen²⁶.

²⁶ Para más información: <http://www.icao.int/Pages/ES/default_es.aspx>.

7. La agenda internacional para los próximos meses

Para finalizar la presente crónica internacional, se da noticia de la agenda internacional, con la relación de las principales reuniones internacionales que se celebrarán en los próximos meses.

El encuentro internacional más inmediato se producirá entre el 20 y el 28 de octubre, cuando comience la 66 reunión de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), que tendrá lugar en Eslovenia. Esta reunión va ser muy importante, ya que en ella se tratará la propuesta de creación de un Santuario de Ballenas del Atlántico Sur. Esta será una oportunidad única para la protección de estos cetáceos. El resultado de esta cita internacional no va a pasar desapercibida para la *Revista Catalana de Dret Ambiental*. Al respecto hay que tener en cuenta que para que la CBI apruebe un santuario de ballenas se necesita el 75% de los votos de los presentes. Brasil, apoyado por Argentina, Uruguay, Sudáfrica o Gabón, volverá a defender este año su propuesta de Santuario, que incluye un plan de gestión basado en recomendaciones de la propia CBI.

Además de esta reunión, sin duda la atención internacional se va a centrar sobre todo en las diferentes sinergias de acción climática que van a producirse en los próximos meses: por una parte, la entrada en vigor del Acuerdo de París, prevista para el 4 de noviembre de 2016 y por otra, la posterior celebración de la 22ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP22), del 7 al 18 de noviembre, en Marrakech, Marruecos²⁷. La COP22 se denominada “CoP de Acción”, porque debe ser la reunión de la acción para llevar a cabo las diferentes prioridades recogidas en el Acuerdo de París, incluidas las relativas a la adaptación, la transparencia, la transferencia de tecnología, la atenuación, la creación de capacidad, las pérdidas y los daños. Además, entre sus objetivos está ayudar a los países en vías de desarrollo a elaborar programas contra el cambio climático, apoyar proyectos de energías renovables en África y facilitar la transferencia de tecnologías.

Otra cita muy importante se va a producir antes de concluir el año 2016: en efecto, del 2 al 17 de diciembre de 2016 tendrá lugar la XIII Reunión de la Conferencia de las Partes (COP 13) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), la octava COP-MOP del Protocolo de Cartagena (COP-MOP 8) y la segunda COP-MOP del Protocolo de Nagoya

²⁷ Ver página web de la CoP en: <<http://www.cop22-morocco.com/> y <http://www.cop22.ma/es>> (consultadas el 21 de octubre de 2016).

(COP-MOP 2), con el lema “Integrando la biodiversidad para el bienestar”. La ciudad mexicana de Cancún, en el estado de Quintana Roo, recibirá entre 8.000 y 10.000 participantes (investigadores, científicos, autoridades locales y público en general) en representación de los países que forman parte del Convenio, de países observadores y de organizaciones internacionales.

También para finales de año, como ya se mencionó en la anterior entrega de la crónica internacional, se espera la entrada en vigor del Convenio de Minamata, que junto con la culminación del proceso de negociaciones del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe (Principio 10), serán dos nuevos instrumentos jurídicos trascendentales para el medio ambiente y los derechos ambientales. De hecho se espera que dentro de menos de un año, cuando el Convenio haya entrado en vigor, es decir, hacia el 1 de septiembre de 2017, se celebre la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes (CoP1) del Convenio de Minmata.

Ya en 2017, en concreto en primavera, y tal y como ya se ha apuntado en la presente crónica, se celebrará la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam (RC CdP-8) se llevará a cabo del 24 de abril al 5 de mayo de 2017 de manera consecutiva con la décima tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (BC CdP-13) y la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (SC CdP-8) y la temática será “Un futuro sin tóxicos: Gestión racional de desechos y productos químicos”²⁸.

Estas son solo algunas de las citas internacionales más relevantes²⁹ que van a producirse en los próximos meses y que sin duda van a ser objeto de atención y análisis en la siguiente entrega de la crónica internacional, correspondiente al primer semestre del 2017, de la *Revista Catalana de Dret Ambiental*.

²⁸ Para mayor información sobre las reuniones de las conferencias de las partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, sírvase visitar la página web de Sinergias en: <<http://synergies.pops.int/Default.aspx?tabid=5306>> (consultada el 12 de octubre de 2016).

²⁹ Pueden seguir un calendario más detallado de estos eventos internacionales en: <<http://www.unep.org/ecalendar/> y también en <http://sd.iisd.org/events/>> (consulta realizada el 24 de octubre de 2016).